

# Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato P r e s e n t e:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibió para su estudio y dictamen la propuesta suscrita por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que establezca con precisión el avance para el cumplimiento de la adecuación gradual del número de alumnos por grupo, acorde a lo normado en cuanto a la implementación de esta medida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

## I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza en la ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a efecto de formular un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación de Guanajuato, con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, fracciones I, II, IV, VIII, XII y XIII; en su Artículo Octavo Transitorio; así como el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, junto con lo que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que establezca con precisión el avance para el cumplimiento de la adecuación gradual del número de alumnos por grupo, acorde a lo normado en cuanto a la implementación de esta medida, en la que se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio mediante dictamen por ser de su competencia¹.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 109, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



El 24 de noviembre de 2016 fue radicado por la Comisión y se acordó como parte de la metodología, efectuarse dos mesas de trabajo para el análisis y discusión del contenido de la propuesta de punto de acuerdo. Como resultado de dicho estudio y del análisis de información enviada al Congreso del Estado, se ordenó el dictamen en sentido positivo en reunión de la Comisión de fecha 5 de abril de 2017, a efecto de someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de acuerdo que forma parte de la presente propuesta.

Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza:

#### «PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato respetuosamente exhorta a la Secretaría de Educación de Guanajuato con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, fracciones I, II, IV, VIII, XII y XIII; en su Artículo Octavo Transitorio; así como el artículo 3°. de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; junto con lo que establece el artículo 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que establezca con precisión el avance para el cumplimiento de la adecuación gradual del número de alumnos por grupo, acorde a lo normado en cuanto a la implementación de esta medida.»

II. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

El caso que nos ocupa, se visualiza la pretensión del autor de la propuesta, la cual refiere a que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a que establezca con precisión el avance para el cumplimiento de la adecuación gradual del número de alumnos por grupo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 y octavo



transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, mismos que señalan que en los grupos de alumnos en las instituciones de educación básica, el número de alumnos no deberá exceder de treinta y cinco, con el objetivo de que los servicios educativos que se impartan en la entidad se procure la excelencia, integrando los aspectos de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia, eficacia, que permitan a los educandos formar parte del mejoramiento económico, social y cultural en la entidad; asimismo, en el dispositivo transitorio invocado, se estableció la obligación de que el Poder Ejecutivo, a fin de adecuar gradualmente el número de alumnos por grupo, con la debida planeación para su implementación, así como provisiones presupuestales y acciones de gobierno, en un plazo no mayor de ocho años contados a partir de que entró en vigor la Ley.

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, fue publicada en el Periódico Oficial, número 160, segunda parte, del 7 de octubre de 2011 y entró en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación; según lo dispuso el artículo transitorio primero; de lo que se infiere que la temporalidad para la ejecución de la medida por parte del Poder Ejecutivo para reducir el número de alumnos por grupo, concluye en octubre del año 2019.

Lo propuesto por el iniciante refiere solicitar a la autoridad educativa del Estado, el establecimiento con precisión del avance para el cumplimiento de la medida señalada en el artículo octavo del régimen transitorio de la Ley educativa. Cabe mencionar que en la glosa del Quinto informe del Gobierno del Estado, llevada a cabo en el mes de marzo, ante el cuestionamiento de legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión a la Secretaría de Educación, sobre información relativa a la planeación para la implementación de la reducción del número de alumnos por aula, de conformidad al artículo octavo transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, así como la previsiones presupuestales a desarrollar y el avance a la fecha sobre la implementación de la medida, se informaron las actividades siguientes, tales como «la generación, mediante el Sistema de Inscripciones Anticipadas (SIA), de una distribución con equidad y proporcionalidad en los grupos existentes y nuevos, según ofertademanda de cada municipio, localidad y nivel educativo; la regularización de las estructuras grupales para un crecimiento equilibrado.

Las acciones a fin de evitar la dispersión de la demanda en varios planteles dentro de la misma área de influencia, lo que produce estructuras irregulares y atípicas, así como la no consolidación de las Estructuras Grupales y



Ocupacionales de los servicios existentes, y la generación de superávit o excedencia.

La gestión, pero sobre todo la optimización de plazas docentes derivadas de las necesidades por creación o expansión de grupos, debido a que la federación no está autorizando nuevas plazas, si presentamos superávit.

En todo este proceso se mantiene diálogo con las secciones sindicales para no afectar el servicio educativo ni los derechos laborales de los docentes.»

Sobre los avances que se han tenido a la fecha para la reducción de la Relación de Alumnos por Grupo, se informó lo siguiente:

«De 2013 al 2016 se ha reducido de 689 a 355 las escuelas que presentan grupos de más de 35 alumnos y de 2874 a 1432 los nuevos grupos con dicha matrícula.

<u>De 2013 al 2016</u> y en beneficio de 143 escuelas, hemos asignado **434** plazas jornada para preescolar, primaria y telesecundaria y **5 mil 774 horas** semana mes (HSM) para secundarias técnicas y generales, para grupos por nueva creación o por expansión.»

Por último, sobre las previsiones presupuestarias contempladas se informó:

«Para poder cubrir la necesidad de docentes que se necesitarían para dicha medida son necesarias 7 plazas docentes de preescolar con un costo anual de \$1,577,597.07, para primaria se requieren 213 plazas por un costo anual de \$48,004,025.13 y para secundaria 325 grupos por un costo anual de \$113,158,158.75.

Para el ciclo escolar <u>2017-2018</u> se estarán asignando **201 plazas de preescolar, primaria y telesecundaria** y los recursos en plazas HSM para atender **24 grupos de secundarias**.»

Lo anterior hace referencia a las acciones que la autoridad educativa ha llevado a cabo en relación a la implementación de la medida de reducción de la relación alumno-maestro en las aulas de las instituciones públicas oficiales.



Cabe señalar, que quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que la educación constituye la vía más segura para lograr una vida mejor en todos los aspectos que realmente importan: intelectual, social, económico e incluso en el plano físico. Es una de las columnas que sostienen nuestra sociedad moderna y es objeto de mejora continua, ya que es un fenómeno inacabado. Diversas son las formas e ideas para mejorar la calidad educativa; las autoridades educativas constantemente implementan nuevas medidas en aras del mejoramiento continuo; una de las formas de mejorar la educación, es reduciendo el número de alumnos por grupo, es sabido que los alumnos que obtienen mejores resultados va en relación, entre otras cosas, a la relación numérica entre alumno – maestro por grupo.

De todas las ideas para mejorar la educación, pocas son tan sencillas o atractivas como la reducción del número de alumnos por docente en los grupos, pues presenta un inconveniente en relación al presupuesto necesario para llevar a cabo la medida, pero no es tan alto como el costo económico y social de la deserción escolar, por lo tanto, resulta imprescindible invertir en la educación, en aquellas medidas que mejoren la calidad educativa, la enseñanza dentro de las aulas, y en las medidas que retengan al educando en una escuela hasta concluir sus estudios.

Empero, consideramos que las autoridades educativas, en especial la pretendida a exhortar, han realizado importantes esfuerzos para lograr las finalidades mencionadas; y manifestamos nuestra coincidencia con el iniciante sobre la premisa de que, con un menor número de educandos para enseñar, los docentes pueden generar un mejor rendimiento de cada uno de ellos.

Por lo anterior, consideremos la pertinencia de dirigir el exhorto a la autoridad educativa, a efecto de que no desista en la importante labor que se efectúa y a redoblar esfuerzos para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Consideramos que, atendiendo la propuesta del iniciante con los ajustes realizados, se promueve la calidad educativa, así como el impulso a los actores educativos, a que continúen con su labor en pro de los educandos, ya que la enseñanza de calidad depende, entre otros elementos, de factores y variables, como lo son: la infraestructura, los planes de estudio, la capacitación magisterial,



la evaluación permanente de los educandos y de los educadores, así como de un calendario escolar pertinente a las necesidades de cada institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a efecto de propiciar que los servicios educativos que se imparten en el Estado procuren la excelencia, a través de la equidad, pertinencia, relevancia eficiencia y eficacia, efectúa un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través del titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que continúe con la implementación de medidas y acciones que permitan que el número de alumnos, que atienden instituciones de educación básica, no exceda de treinta y cinco por grupo; con la finalidad de lograr que se cumpla lo establecido en el artículo octavo transitorio, del Decreto número 188, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 160, segunda parte, del 7 de octubre de 2011, por el que se expidió la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 26 de abril de 2017 La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura Sexagésima Tercera Legislatura

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Éstela Chávez Cerrillo

Vocal

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

Vocal

Dip. Isidoro Balzadúa Lugo Vocal Dip. Alejandro Trejo Ávila Secretario